

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

---

*Lineamientos del Voluntariado del Poder Judicial del Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
31/jul/2025	ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea y establece los Lineamientos del Voluntariado del Poder Judicial del Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA ..... 3

CAPÍTULO I..... 3

DISPOSICIONES GENERALES ..... 3

    ARTÍCULO 1 ..... 3

    ARTÍCULO 2 ..... 3

    ARTÍCULO 3 ..... 3

    ARTÍCULO 4 ..... 3

    ARTÍCULO 5 ..... 4

    ARTÍCULO 6 ..... 4

    ARTÍCULO 7 ..... 4

CAPÍTULO II..... 5

INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES ..... 5

    ARTÍCULO 8 ..... 5

    ARTÍCULO 9 ..... 5

    ARTÍCULO 10 ..... 5

TRANSITORIOS ..... 7

## **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1**

El Voluntariado del Poder Judicial del Estado de Puebla tiene como propósito organizar y administrar los recursos necesarios para llevar a cabo actividades voluntarias, altruistas y solidarias a favor de la ciudadanía, siempre que no afecte el cumplimiento de sus funciones y no sea contrario al objeto de este.

##### **ARTÍCULO 2**

Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Lineamientos. Los Lineamientos para el Funcionamiento del Voluntariado del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- II. Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Puebla;
- III. Presidencia. Cargo del Voluntario que coordina las actividades del Voluntariado, el cual es designado por los Voluntarios cada dos años;
- IV. Voluntariado. El Voluntariado del Poder Judicial del Estado de Puebla, y
- V. Voluntario. La persona integrante del Voluntariado del Poder Judicial del Estado de Puebla.

##### **ARTÍCULO 3**

El Voluntariado está basado en la participación discrecional de personas altruistas y solidarias, comprometidas a colaborar en beneficio de la comunidad sin recibir pago o compensación económica. Su contribución se reflejará en la dedicación de tiempo, aportación de conocimientos, experiencia y talento, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

##### **ARTÍCULO 4**

La relación de los Voluntarios con el Voluntariado no constituye una relación de trabajo, ni genera obligaciones laborales para el Poder Judicial.

## **ARTÍCULO 5**

La actuación de los Voluntarios está vinculada a los proyectos que formen parte de la agenda de trabajo de la persona titular de la Presidencia del Voluntariado y sus actuaciones deberán cumplir con los siguientes principios:

I. Coordinación. Es el proceso de organizar y sincronizar esfuerzos, recursos y acciones para alcanzar objetivos comunes de manera eficiente y efectiva;

II. Gratuidad. Consiste en que las actividades o acciones del Voluntariado deben ser ofrecidas sin requerir una compensación económica, buscando el bienestar común y el acceso equitativo. Este principio resalta valores como el altruismo, la solidaridad y la igualdad, promoviendo la colaboración desinteresada en beneficio de los demás;

III. Solidaridad. Reside en la cooperación y apoyo mutuo entre los Voluntarios y la sociedad, con el fin de trabajar juntos para alcanzar objetivos comunes, promoviendo la unión y la empatía, y

IV. Transparencia. Consiste en la apertura, claridad y honestidad en los procesos, decisiones, comunicaciones y aplicación de recursos relativos al Voluntariado.

## **ARTÍCULO 6**

Para el cumplimiento del propósito del Voluntariado, la persona titular de la Presidencia podrá proponer a la persona titular de la Presidencia del Consejo de la Judicatura, la suscripción de acuerdos de voluntades para el cumplimiento del propósito del Voluntariado.

## **ARTÍCULO 7**

El Voluntariado debe realizar sus reuniones por lo menos cuatro veces al año de forma ordinaria y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Los acuerdos del Voluntariado se tomarán por mayoría de votos de los Voluntarios presentes en la reunión, teniendo voto de calidad la persona titular de la Presidencia.

## **CAPÍTULO II**

### **INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES**

#### **ARTÍCULO 8**

El Voluntariado está integrado por la persona titular de la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura y las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial y sus familiares directos que manifiestan expresamente por escrito libre su intención de ser Voluntario.

El escrito indicado en el párrafo que antecede debe ser dirigido a la persona titular de la Presidencia, quien emitirá la respuesta conducente.

#### **ARTÍCULO 9**

Son atribuciones de los Voluntarios:

- I. Colaborar en la planificación de actividades, eventos o campañas del Voluntariado;
- II. Participar de manera activa en la realización de tareas específicas, de conformidad con la coordinación establecida por la persona titular de la Presidencia;
- III. Compartir conocimientos, experiencia o habilidades con otros Voluntarios, promoviendo el aprendizaje y el desarrollo personal;
- IV. Apoyar en la gestión recursos destinados al cumplimiento del propósito del Voluntariado, y
- V. Crear conciencia sobre el propósito del Voluntariado, motivando a más personas a unirse o participar.

#### **ARTÍCULO 10**

Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia:

- I. Convocar con cuarenta y ocho horas de anticipación y presidir las reuniones del Voluntariado;
- II. Instruir la ejecución de los acuerdos consensuados en las reuniones del Voluntariado;
- III. Gestionar los recursos para el cumplimiento del propósito del Voluntariado;
- IV. Representar al Voluntariado en términos del artículo 6 de los Lineamientos;

V. Adoptar cualquier medida urgente o necesaria para el cumplimiento del propósito del Voluntariado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;

VI. Coordinar las actividades del Voluntariado;

VII. Realizar las acciones necesarias para transparentar la aplicación de los recursos que ejerza el Voluntariado, y

VIII. Las demás que resulten conducentes de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea y establece los Lineamientos del Voluntariado del Poder Judicial del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 31 de julio de 2025, Número 23, Tercera Sección, Tomo DCIII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día uno de agosto de dos mil veinticinco y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Judicial en Internet, para difusión.

**SEGUNDO.** Se abroga cualquier otra disposición normativa en la materia objeto del presente Acuerdo que hubiese sido expedida con anterioridad, así como aquellas que se opongan al mismo.

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo podrá ser normado mediante Acuerdos Generales que emita el Pleno.

**CUARTO.** La primera Presidencia del Voluntariado será ocupada por la persona titular de la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en términos de los Lineamientos.

**QUINTO.** La primera sesión del Voluntariado deberá realizarse dentro de los quince días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para lo cual la persona titular de la presidencia del Voluntariado deberá previamente, realizar las acciones conducentes para su integración en términos del artículo 8 de los Lineamientos.

**Comuníquese y cúmplase”.**

Expido la presente en dos fojas útiles por su anverso y reverso y una foja por su anverso, con fundamento en los artículos 33 fracción XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, a dieciséis de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.- El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.